



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

El Director General

Bruselas,
MARE/C.5/PV/JB/ac/Ares(2024)

Estimado Sr. Kenn Skau
Fischer, Estimado Sr. Emiel
Brouckaert,

Gracias por su carta de 21 de diciembre de 2023 relativa al dictamen conjunto del Consejo Consultivo del Mar del Norte (NSAC) y del Consejo Consultivo para las Aguas Noroccidentales (CC-ANOC) sobre la pesca recreativa (referencia de dictamen 03-2324). Su carta ofrece una útil visión general del sector de la pesca recreativa, destacando su significativa importancia en términos de número de pescadores recreativos, puestos de trabajo asociados e impacto socioeconómico general de esta actividad para las comunidades costeras.

La Comisión reconoce la gran importancia concedida por ambos Consejos Consultivos a la dimensión social de la Política Pesquera Común (PPC)^(1,2,3), mediante la creación de un Grupo de reflexión conjunto NSAC/CC-ANOC específico sobre los aspectos sociales de la PPC, responsable de

-
- (1) Comisión Europea, DG MARE, Estudios para la realización de la Política Pesquera Común: Lote 3 - Dimensiones socioeconómicas en las pesquerías de la UE, MARE/2011/07, Informe final, octubre de 2013, https://oceans-and-fisheries.ec.europa.eu/system/files/2016-09/final-report_en.pdf
 - (2) Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (CCTEP) - Dimensión social de la PPC (CCTEP-20-14), Doering, R., Fitzpatrick, M. y Guillen Garcia, J. editor(es), EUR 28359 ES, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2020, ISBN 978-92-76-27169-7, doi:10.2760/255978, JRC123058, <https://data.europa.eu/doi/10.2760/255978>
 - (3) Gallizioli, G. (2014). Las Dimensiones Sociales de la Política Pesquera Común: Una revisión de las medidas actuales. En: Urquhart, J.; Acott, T.; Symes, D.; Zhao, M. (eds) Cuestiones sociales en la gestión sostenible de la pesca. MARE Publication Series, Vol 9. Springer, Dordrecht. Springer, Dordrecht. https://doi.org/10.1007/978-94-007-7911-2_4

Sr. Kenn Skau Fischer (Presidente NSAC)
Consejo Consultivo del Mar del Norte - NSAC
(7ª planta) Louis Braillelaan, 80
2719 EK Zoetermeer
PAÍSES BAJOS
ksf@dkfisk.dk

Sr. Emiel Brouckaert (Presidente del CC-ANOC)
Consejo Consultivo para las Aguas Noroccidentales - CC-
ANOC Crofton Road c/o BIM Dun Laoghaire
Co. Dublin A96 E5A0
IRLANDA
emiel.brouckaert@rederscentrale.be

Formular recomendaciones destinadas a mejorar los aspectos sociales y económicos de la pesca recreativa, entre otras cosas, y coincide en que la pesca recreativa requiere una mejora de la reglamentación, el seguimiento y la recopilación de datos.

En este contexto, el nuevo Reglamento de control, el Reglamento (UE) 2023/2842, en vigor desde el 9 de enero de 2024, tiene como objetivo mejorar la recopilación de datos sobre la pesca recreativa para facilitar una evaluación más precisa de su impacto en los recursos pesqueros y, a su vez, mejorar la conservación, la gestión y la explotación sostenible de los recursos marinos.

Disponer de datos precisos nos ayuda a comprender el impacto de la pesca recreativa, lo que permite realizar evaluaciones más fiables de las poblaciones y tomar decisiones de gestión mejor fundamentadas. Estos datos son valiosos para la investigación científica, el control del cumplimiento de la normativa y la garantía de prácticas sostenibles. Además, la mejora de la recopilación de datos y la transparencia puede aumentar la concienciación pública sobre las prácticas pesqueras sostenibles y animar a los pescadores a participar en los esfuerzos de conservación. Los datos que se recojan y comuniquen deben cumplir estos objetivos.

A este respecto, el artículo 55 del nuevo Reglamento de control introduce varios requisitos para mejorar la transparencia, la recopilación de datos, la notificación, la gestión y la sostenibilidad. A partir del 10 de enero de 2026, los Estados miembros ribereños deben garantizar que las personas físicas que se dediquen a la pesca recreativa de especies o poblaciones sujetas a medidas de conservación de la Unión (por ejemplo, cuotas, límites de capturas, límites de bolsas) estén registradas.

- De conformidad con el apartado 3 del artículo 55, los Estados miembros ribereños también deben garantizar que los pescadores recreativos que capturen estas especies o poblaciones registren y notifiquen diariamente sus capturas a través de un sistema electrónico. Para ello, los Estados miembros deben disponer de un sistema electrónico de recogida de datos, que deberán compartir con la Comisión.
- Según el apartado 2 del artículo 55, en el caso de las especies, poblaciones o grupos de poblaciones adicionales para las que la Unión haya fijado posibilidades de pesca y que estén cubiertas por un plan plurianual o sujetas a la obligación de desembarque, los Estados miembros deben recopilar datos (según el método que elijan) para comprender el impacto de la pesca recreativa en el conjunto de las poblaciones de peces. Estos datos deben compartirse con la Comisión, al menos una vez al año.
- Según el artículo 55, apartado 1, los Estados miembros pueden solicitar a la Comisión que desarrolle un sistema electrónico para cumplir sus nuevas obligaciones de notificación de capturas. Varios Estados miembros han hecho esta petición, y la Comisión procederá a desarrollar un sistema electrónico para mejorar los datos actualmente disponibles sobre la pesca recreativa en aguas de la UE y promover la igualdad de condiciones entre los sectores de la pesca recreativa y comercial. Además, este desarrollo técnico, junto con el debate sobre las nuevas normas de aplicación para la pesca recreativa, brindará la oportunidad de aclarar las definiciones, los segmentos de pesca, las necesidades de datos y los requisitos de notificación.

Como bien saben, la Comisión se ha reunido periódicamente y ha participado activamente a nivel técnico con los Estados miembros y las partes interesadas del sector

de la pesca recreativa (por ejemplo, la Alianza Europea de Pescadores de Caña - EAA, el CIEM WGRFS, el DCF RCG, etc.). Nuestro objetivo es comprender mejor las preocupaciones y escuchar sugerencias y propuestas. En este contexto, me gustaría destacar dos ejemplos concretos de la Esfuerzos y compromisos de la Comisión en relación con las iniciativas recientes o en curso para el Abadejo y la lubina.

El 18 de abril de 2024, se convocó una reunión de expertos para recibir actualizaciones sobre los últimos avances científicos relacionados con los datos de pesca comercial y recreativa del Abadejo. El debate se centró en la identificación de las lagunas de datos y la exploración de oportunidades a corto y largo plazo para apoyar la iniciativa de la UE y el Reino Unido en el desarrollo de una hoja de ruta para el punto de referencia de 2025 para el Abadejo en las zonas 6 y 7. Francia, Irlanda y el Reino Unido realizaron presentaciones sobre la magnitud y los problemas de las capturas recreativas. Estas presentaciones proporcionaron estimaciones de las capturas, incluidos los errores asociados, y destacaron los retos que plantea la generación de estimaciones sólidas de las capturas recreativas y los posibles sesgos. A pesar de las incertidumbres, las capturas recreativas son una fuente importante de mortalidad del Abadejo, y una de las prioridades clave es incluir las capturas recreativas como dato para la evaluación de la población. Existe un consenso entre la UE y el Reino Unido para apoyar este trabajo y avanzar a tiempo para el taller de recopilación de datos del CIEM a finales de este año, con el objetivo de completar las estimaciones de capturas recreativas para octubre de 2024.

A diferencia del Abadejo, los datos recreativos sobre la lubina ya se incorporan a las evaluaciones. Sin embargo, en 2022, se envió al CIEM una solicitud de asesoramiento de la UE y el Reino Unido en la que se pedía una actualización de la actual herramienta de asignación de capturas de lubina. Se espera que esta petición especial se estructure e integre en la evaluación comparativa este mismo año, por lo que la herramienta de asignación de capturas de lubina se actualizará en 2025. La integración tiene como objetivo alinear la herramienta lo más estrechamente posible con los resultados de la evaluación y utilizar los mismos datos, tanto comerciales como recreativos, siempre que sea posible. La actualización de la herramienta de asignación de capturas de lubina puede conducir a una gestión más eficaz, adaptable y sostenible de la población, que beneficie tanto a la pesca recreativa como a la comercial.

Por último, pero no por ello menos importante, la preparación de la evaluación de la PPC representa una gran oportunidad para que todas las partes interesadas den su opinión. Estoy profundamente convencido de que la evaluación completa proporcionará al próximo mandato una base sólida para tomar decisiones informadas sobre la mejor manera de seguir aplicando la política y, en caso necesario, proponer ajustes en los próximos años.

Espero que nuestra cooperación continúe y sea fructífera. Si tiene alguna pregunta sobre esta respuesta, póngase en contacto con el Sr. Paulo Vasconcelos (Paulo.VASCONCELOS@ec.europa.eu), Sr. Jurgen Batsleer (Jurgen.BATSLEER@ec.europa.eu) y Julia Rubeck, coordinadora de los Consejos Consultivos (buzón funcional: MARE-CC@ec.europa.eu).

Atentamente,

Charlina VITCHEVA

c.c.:

Tamara Talevska: tamarat@nsrac.org
Kateryna Urbanovych: katerinau@nsrac.org
Mo Mathies: mo.mathies@nwwac.ie
Matilde Vallerani: matilde.vallerani@nwwac.ie

